



## **NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO INTERNO ESCUELA ESPECIAL DE MÚSICA JOAQUÍN MAYA**

### **Título VI – Capítulo I “Admisión del alumnado”**

#### **2.- Listas de espera.**

a) Tras el sorteo, se procederá a la matriculación del nuevo alumnado para cubrir las plazas vacantes. Toda aquella persona que no obtenga plaza antes de la Ronda y Muestra Instrumental en el mes de septiembre pasa a formar parte de una lista de espera, según el orden estipulado en el sorteo.

b) Las listas de espera serán públicas y se informará de su estado a cualquier persona que lo solicite.

c) Se renovarán cada curso escolar.

d) Las personas que permanezcan en lista de espera podrán ser admitidas cuando se generen plazas vacantes y según el régimen de matrícula del presente reglamento. Se realizarán convocatorias periódicas para reparto de vacantes.<sup>1</sup> Se podrá volver a convocar a los solicitantes de plaza que no hayan respondido a la convocatoria de oferta de vacantes ni a quienes, habiendo respondido, no formalicen matrícula en ninguna de las plazas ofertadas.

e) Las listas, por razones pedagógicas y de organización, estarán vigentes durante el primer y segundo trimestres de cada curso escolar.

d) Para cubrir las plazas vacantes una vez comenzado el curso lectivo se seguirá el orden descrito en el artículo 3 del Capítulo II “Régimen de matrícula”. Cuando se convoque a los candidatos que figuren en la lista de espera se seguirá el orden establecido por el sorteo, pero atendiendo a las características de las vacantes, de modo que se llame al primer alumno de la lista compatible con la plaza que se oferta, en función del horario, edad de la vacante en lenguaje musical y coro, etc.<sup>2</sup>

#### CAPÍTULO II: Régimen de Matrícula.

#### **3.- Vacantes**

a) En el mes de junio, finalizado el periodo de matriculación del alumnado de la Escuela para el curso siguiente las vacantes que resulten se ofertarán en el siguiente orden:

---

<sup>1</sup> Texto revisado en Consejo de Centro de 22 de junio de 2021

<sup>2</sup> Acuerdo de Consejo de Centro del 26 de octubre de 2010



1. Alumnado que ha estado todo el curso lectivo en excedencia
  2. Alumnado solicitante de cambio de instrumento o profesor para el siguiente curso lectivo
  3. Por último, se hará un último recuento de plazas vacantes para calcular el número de plazas que se sortearán entre los solicitantes de plaza en la preinscripción. El alumnado que obtuviera plaza en el sorteo y formalice su matrícula, realizará en el mes de septiembre la elección de instrumento en el orden obtenido en el sorteo.
- b) En el mes de octubre, finalizado el plazo de anulación de matrícula con derecho a devolución establecido en la Norma 7, las plazas vacantes se ofertarán en el siguiente orden:
1. Se convocará al alumnado de los puntos 1 y 2 del artículo 3.a) en el mismo orden, si los hubiera.
  2. Nuevo alumnado que realizó la ronda de instrumentos en septiembre.
  3. Solicitantes de plaza del curso lectivo en vigor en lista de espera.
- c) Realizada la adjudicación descrita en el punto b), las vacantes que pudieran generarse se ofertarán:
1. Se convocará al alumnado de los puntos 1 y 2 del artículo 3.a) en el mismo orden.
  2. Solicitantes de plaza del curso lectivo en vigor en lista de espera.